Ajuntament de L'Hospitalet

CODI DE VERIFICACIÓ	2A424Z2W203P3U3P0TLK		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/121958/2026	DOCUMENT NÚM.	1418734/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Joventut		

Amadeo Rojo Morientes, Jefe de Servicio de Cohesión Social

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de gobierno del Área de Ciudad de Derechos RES/15812/2026 de fecha 23/11/2026 por la que se otorgó una subvención a CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET con NIF G58072661:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 18.468,00 EUROS A LA ENTIDAD CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSELL DE L'ESPLAI 2026

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 08/10/2026 (RGE núm. E/191269/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 18.468,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad (subsanada el día 21/10/2026 con RGE E/199567/2026), que se ejecutará del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 23.294,60 euros y que consistirá en coordinar, apoyar y dinamizar los centros de esplai y agrupamientos scouts de la ciudad, siendo el interlocutor entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y las entidades que forman parte del Consell, en todo aquello que tiene que ver y afecta a la educación en el tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1-04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" de la OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades", recogida en el apartado 9.1 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3370 2.489.02.06 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET y por la cantidad de 18.468,00 €, la cual resulta necesaria para asumir el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto por lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente. El proyecto objeto de subvención tiene una clara finalidad de interés público, y la correcta ejecución de las actuaciones previstas requiere que la entidad beneficiaria disponga de la totalidad de los recursos económicos necesarios desde el inicio del período de ejecución.

La entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 1203311/2026) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 1203311/2026) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 26/10/2026 por la técnica del Programa de Infancia y Juventud y el Jefe del Servicio de Cohesión Social (documento 1274062/2026), y el 30/10/2026 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 1303527/2026). Consta también en el expediente informe jurídico complementario relativo a la forma de justificación de la subvención emitido el 19/11/2026 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 1390520/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares

de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, regulan la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención.

Este servicio considera que debe procederse al pago anticipado del 100 % de la subvención, dado que es necesario para poder realizar las actuaciones de los programas, proyectos o actividades al no disponer de recursos propios suficientes, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, y de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Concejala de Gobierno por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "CONSELL DE L'ESPLAI 2026" que consta en el expediente AJT/121958/2026, documento que tuvo entrada el 21/10/2026 (RGE núm. E/199567/2026), con el siguiente tenor literal:

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro Consell de l'Esplai de L'Hospitalet", aplicación presupuestaria "212603 3370 2.489.02.06", siendo el importe de su dotación de 18.468,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad coordinar, apoyar y dinamizar los centros de esplai y agrupamientos scouts de la ciudad; es la interlocutora entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y las entidades que forman parte del Consell, en todo aquello que tiene que ver y afecta a la educación en el tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME AJT/37746/2021 RME-143 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 7640.

IV. Que el día 21/10/2026 (RGE núm. E/199567/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/121958/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio educativo, vinculada con la línea de subvención "04 Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del objetivo estratégico OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades" del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente:	AJT/121958/2026
Núm. Registro de Entrada:	E/199567/2026
Núm. Documento AUPAC:	1253868/2026
Nombre del Proyecto:	Consell de l'Esplai 2026
Coste del Proyecto:	23.294,60 euros
Importe de la subvención:	18.468,00 euros
Tipo de subvención:	porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución:	del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Cofinanciada	Sí (Generalitat de Catalunya)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3370 2.489.02.06 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento/s contable/s de

Retención de Crédito con número de operación 260048337, emitido/s por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 23/10/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluidos la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

o) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

p) Aportar el seguro: se presentará copia del justificante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

q) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, en el caso de la realización de salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en períodos de vacaciones escolares, de colonias, acampadas, rutas, casales de vacaciones o campos de trabajo.

r) Cumplir la normativa vigente que afecte a este tipo de actividades.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.

- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

- Memoria económica de la justificación del proyecto que se encuentre habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan existido en relación con el presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.

- Declaración responsable de justificación donde se declara:
  - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.

  - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.

  - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

  - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

  - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.

  - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.

  - Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.

- En caso de estar sujeta al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/121958/2026. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 23.294,60 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y giro de recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realicen hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el convenio se fije un plazo diferente de justificación.
d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la

normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención

concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando sea requerida para ello, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat:

Área de Ciudad de Derechos (Programa de Infancia y Juventud)
Dirección: Calle de la Ermita, 40, L'Hospitalet de Llobregat 08907
e-mail: arojo@l-h.cat

2.- Consell de l'Esplai de l'Hospitalet

Dirección: Mare de Deu de la Mercè, 20 L'Hospitalet de Llobregat 08901
e-mail: consell.esplai.hospitalet@gmail.com

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio.

Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, que incluya la determinación de su objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
  - La extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
  - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
  - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el convenio.
  - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
  - La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por expiración del plazo, agotamiento del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad CONSELL DE L'ESPLAI DE L'HOSPITALET, con NIF G58072661, y por el importe de 18.468,00 euros en concepto de pago anticipado de la

subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3370 2.489.02.06 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260048337 (documento 1269644/2026) emitido en fecha 23/10/2026.

TERCERO.– DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

Signat digitalment per:
El cap del Servei de Cohesió Social
Amadeo Rojo Morientes
25-11-2026 13:02